

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.711)

- **Artículo 1º.-** Declárase de interés municipal el Programa de Desarrollo Integral de Grandes Aglomeraciones Urbanas del Interior.
- **Art. 2°.-** A efectos de formalizar con las autoridades del Gobierno Nacional la decisión de esta Municipalidad de participar en el Programa, autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Adhesión cuyo modelo forma parte de la presente Ordenanza (ANEXO "C").
- **Art. 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer empréstitos con el Gobierno Nacional en el marco del Programa para la financiación de los proyectos de inversiones y de reformas detallados en el ANEXO "A". En ningún caso los servicios que se requieran para amortización e intereses de los empréstitos que se contraten podrán exceder de la cuarta parte de la renta municipal, según artículo N<sup>a</sup> 20 de la Ley 2756.
- **Art. 4°.-** A los efectos previstos en el artículo anterior, autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional durante la ejecución del Programa todos los Convenios Subsidiarios de Préstamo que sean necesarios para financiar los proyectos citados en el artículo precedente, cuyo modelo forma parte de la presente Ordenanza, (ANEXO "C") así como otra documentación complementaría que se requiera para formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Préstamo Nro. 1068/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.
- **Art. 5°.-** A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que se asuman frente al Estado Nacional en todos los Convenios Subsidiarios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa, la Municipalidad afecta los recursos de Coparticipación Provincial de Impuestos: Ley Provincial N<sup>a</sup> 7457, N<sup>a</sup> 9595 y N<sup>o</sup> 10.989 o del régimen que la reemplace, hasta la cancelación total de los empréstitos.
- **Art.** 6°.- La garantía establecida en el artículo precedente incluye los importes correspondientes a comisión de compromiso, intereses y gastos tanto durante el período de gracia como durante el período de pago, así como amortizaciones y montos de contrapartida local. Cuando sea necesario, cubre también los gastos de operación, mantenimiento y administración de los proyectos financiados, hasta la cancelación total de los Convenios que suscriban.
- **Art. 7°.-** A los fines de instrumentar la garantía establecida en el artículo anterior, autorízase al Gobierno de la Provincia a debitar automáticamente, de los fondos de coparticipación provincial de impuestos de la Municipalidad establecidos por Ley Provincial N° 7457, N° 9595, Nª 10.989, o del régimen que la reemplace, los importes que le fueren descontados a la Provincia por parte del Gobierno Nacional por cualquier concepto derivados de incumplimientos por parte de la Municipalidad de los compromisos emergentes de los Convenios Subsidiarios de Préstamo que suscriban en el marco del Programa.
- **Art. 8°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Garantía cuyo modelo forma parte de la presente Ordenanza, (ANEXO "C") conforme lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7, con las autoridades del Gobierno Nacional y Provincial.
- **Art. 9°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar los convenios intermunicipales que sean necesarios para viabilizar el arreglo institucional definido para la ejecución, operación, mantenimiento y administración de los proyectos y/o reformas que se ejecuten con fondos provenientes del Programa.
- **Art. 10°.-** Apruébase el esquema de coordinación del área, cuyo organigrama forma parte de la presente como ANEXO B.
- **Art. 11°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a abrir cuentas especiales en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Rosario, a fin de que se depositen los desembolsos de fondos provenientes de los Convenios Subsidiarios de Préstamo que se suscriban, los cuales serán destinados exclusivamente para la financiación de los proyectos.



///

- **Art. 12°.-** Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamo Nº 1068/OC-AR y sus Anexos, en el Reglamento Operativo del Programa y toda otra documentación complementaria, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia.
  - Art. 13°.- Forman parte de la presente Ordenanza como ANEXO "C", los siguientes documentos:
    - 1) Contrato de Préstamo N<sup>a</sup> 1068/OC-AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.
  - 2) Reglamento Operativo del Programa de Desarrollo Integral de Grandes Aglomeraciones Urbanas del Interior.
  - **3)** Convenio de Garantía suscripto entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y esta Municipalidad.
  - 4) Convenio de Adhesión al Programa suscripto entre el Gobierno Nacional y esta Municipalidad.
  - 5) Convenio Subsidiario de Préstamo suscripto entre el Gobierno Nacional y esta Municipalidad.
  - Art. 14°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Noviembre de 1998.-